



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 8 de junio de 2017, el siguiente Reglamento, y satisfecho el periodo de información pública a través del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 22 de junio de 2017, número 116, por plazo de treinta días, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el B.O.P para su entrada en vigor.

#### REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las instalaciones deportivas municipales estableciendo las distintas modalidades de prestación y fijando derecho y deberes de los usuarios.

###### Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

Este Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales cualquiera que sea su forma de gestión, sin perjuicio de la normativa específica que pueda existir para cada una de ellas.

##### CAPÍTULO II. USUARIOS

###### Artículo 3. Condición de usuarios.

Se considera usuario a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimo de hacer uso de las mismas.

###### Artículo 4. Derechos de los usuarios.

–Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.

–Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

–Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el alquiler contratado, si bien el Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera, por necesidades de programación, interés general o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados a la mayor brevedad posible.

–Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o normativa aplicable al efecto.

–Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

–Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se presten en las mismas.

–Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.

–Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

###### Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

–Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.

–Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

–Abonar, en caso, las tarifas y precios públicos correspondientes.

–Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.

–Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

–No fumar en las instalaciones deportivas.

–Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por tal acto.

–Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

–No está permitido introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos. La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.



- No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.
- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

### CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

#### Artículo 6. Normas de uso de las instalaciones deportivas.

Horario: La utilización de las instalaciones se realizará dentro del horario alquilado por los usuarios que deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el mismo.

Indumentaria: El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada.

### CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 7. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

Con carácter general el Ayuntamiento no será responsable de las lesiones que pueden sufrir los usuarios salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma de conformidad a la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento, no se hará responsable en los casos de accidente -o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

#### Artículo 8. Medidas para restablecer el orden.

El personal del Ayuntamiento podrá adoptar las medidas para restablecer el orden respecto de los usuarios que incurran en alguna de las siguientes conductas:

-Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, si esto es posible, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, reincidencia conocida y otras de similar índole.

-La no posesión del título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.

-Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

-La demostración o prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Tipificación de las infracciones: Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida, o en aquellos supuestos en los que se utilice la violencia, tendrán siempre la consideración de muy graves.

2. Provocar falsas alarmas en las instalaciones.

3. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores o personas con movilidad reducida, o en aquellos casos en los que se utilice la violencia.

4. El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, tanto de los que les atribuye este reglamento como cualquier norma jurídica de aplicación.

5. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

6. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a los 1.500,01 euros.

7. Incumplimiento de la normativa de Seguridad, destrozos o desperfectos que se realicen sobre los elementos necesarios para velar por la misma.

8. Consumar o trafiquen con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto de los polideportivos e instalaciones ajenas.

9. Sean sorprendidos apoderándose de bienes ajenos.

10. Adopten actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser clasificados como graves.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificadas de muy graves.

2. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.



3. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea por cuantía entre los 1.500,00 y los 600,01 euros.

4. No abonar las reservas o utilidades de los servicios.

5. Introducir animales en las instalaciones u otros elementos prohibidos en este Reglamento.

6. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo establecido para ello, siempre que impida el derecho de otros usuarios a usar las instalaciones.

7. Utilizar un título habilitante de forma fraudulenta, de forma reiterada.

8. No atender las instrucciones del personal municipal encargado de las instalaciones, o actividades deportivas.

Se consideran faltas leves, las infracciones que supongan:

1. Utilizar las instalaciones sin título que habilite al efecto.

2. Fumar en las instalaciones.

3. Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado para ello.

4. Empujarse, saltar o jugar en las piscinas, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.

5. No comunicar al personal municipal las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los monitores o cualquier personal que represente a un grupo serán los responsables de informar de las anomalías mencionadas.

6. No abonar la reserva de las instalaciones, haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que hubiesen dado lugar a la no concesión o haberse atribuido características necesarias para proceder a ello, la utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplados en este Reglamento, o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.

7. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea por cuantía entre los 1,00 y 600,00 euros.

Las infracciones se clasifican en concreto, en muy graves, graves, y leves, atendiendo a los siguientes criterios: Intensidad de la perturbación, y del daño producido, intensidad de los daños ocasionados, grado de negligencia, riesgo para la salud, seguridad de las personas y reincidencia.

Sanciones:

A las sanciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Un sanción de 50 a 750,00 euros y expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

A las sanciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Un sanción de 750,01 a 1.500 euros y expulsión de las instalaciones de seis meses a un año.

A las sanciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Un sanción de 1.500,01 a 3.000,00 euros, privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados cuya cuantía será fijada por el expediente sancionador.

#### **Artículo 10. Tramitación de los expedientes sancionadores.**

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

### **CAPITULO V. DE LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 11. Cesión de las instalaciones municipales deportivas y del equipamiento deportivo.**

El órgano competente municipal podrá ceder discrecionalmente, las instalaciones deportivas para actos deportivos organizados por terceros o para otras actividades sociales o culturales. Así mismo, podrá ceder discrecionalmente el equipamiento deportivo de su titularidad.

Las condiciones de la cesión de las instalaciones y del equipamiento deportivo y la contraprestación correspondiente se fijarán en cada caso concreto en el contrato a suscribir entre el Ayuntamiento y el cesionario de conformidad con la normativa de aplicación.

El contrato de cesión deberá fijar en todo caso los siguientes términos: el objeto al que se limita la cesión, plazo de duración, garantía a prestar, compromiso de obtención de los permisos que fuesen necesarios, y autorizaciones que requiera el uso o la actividad a realizar en el mismo, la asunción de la responsabilidad con mención de formalizar una póliza de seguros de la cuantía que se determine en cada caso, la reserva de la facultad municipal de inspección y causas de extinción del contrato.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Ventas con Peña Aguilera 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

*N.º I.-4063*